

FOLLETO INFORMATIVO DE:
GED VI ESPAÑA, FCR

Junio 2021

Este folleto informativo recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión propuesta y estará a disposición de los Partícipes, con carácter previo a su inversión, en el domicilio de la Sociedad Gestora del Fondo. No obstante, la información que contiene puede verse modificada en el futuro. Dichas modificaciones se harán públicas en la forma legalmente establecida y, en todo caso con la debida actualización de este folleto, al igual que las cuentas anuales auditadas, estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) donde pueden ser consultados.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	EL FONDO	3
1.	Datos generales	3
2.	Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo	4
	Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de participaciones	5
4.	Las participaciones	6
5.	Procedimiento y criterios de valoración del Fondo	8
6.	Procedimientos de gestión de riesgos, liquidez y conflictos de interés	8
CAPÍTULO II	ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES	9
7.	Política de Inversión del Fondo	9
8.	Técnicas de inversión del Fondo	10
9.	Límites al apalancamiento del Fondo	11
10.	Fondos Paralelos	11
11.	Prestaciones accesorias	12
12.	Mecanismos para la modificación de la política de inversión del Fondo	12
13.	Información a los Partícipes	12
14.	Acuerdos individuales con Partícipes	13
15.	Reutilización de activos	13
CAPÍTULO III	COMISIONES CARGAS Y GASTOS DEL FONDO	15
16.	Remuneración de la Sociedad Gestora	15
17.	Distribución de gastos	16
ANEXO I		19
ANEXO II		20

CAPÍTULO I EL FONDO

1. Datos generales

1.1 El Fondo

El nombre del fondo es GED VI España, FCR (en adelante, el "**Fondo**"). El Fondo se constituyó mediante documento privado el 20/02/2019.

El domicilio social del Fondo será el de la Sociedad Gestora en cada momento.

1.2 La Sociedad Gestora

La gestión y representación del Fondo corresponde a GED Iberian Private Equity, SGEIC, S.A.U., una sociedad española inscrita en el Registro de sociedades gestoras de entidades de inversión de tipo cerrado de la Comisión Nacional de Valores (en adelante, la "**CNMV**") con el número 15 y domicilio social en Madrid (28014), calle Montalbán, número 7 (en adelante, la "**Sociedad Gestora**").

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios para gestionar el Fondo, que tiene carácter cerrado. No obstante, la Sociedad Gestora revisará periódicamente los medios organizativos, personales, materiales y de control previstos para, en su caso, dotar a la misma de los medios adicionales que considere necesarios.

1.3 El Depositario

El Depositario del fondo es Banco Inversis, S.A., con domicilio en Av. de la Hispanidad nº 6, Madrid y C.I.F. número A83131433, inscrita en el Registro de Entidades Depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 211.

El Depositario garantiza que cumple los requisitos establecidos en la Ley 22/2014, en la Ley 35/2003 y en el Reglamento de IIC. Además, realiza las funciones de supervisión y vigilancia, depósito, custodia y/o administración de Instrumentos Financieros pertenecientes al Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de IIC, así como, en el resto de la normativa de la Unión Europea o española que le sea aplicable en cualquier momento, incluyendo cualquier circular de la CNMV.

Corresponde al Depositario ejercer las funciones de depósito (que comprende la custodia de los instrumentos financieros custodiables y el registro de otros activos) y administración de los instrumentos financieros del Fondo, el control del efectivo, la liquidación de la suscripción y reembolso de participaciones, la vigilancia y supervisión de la gestión del Fondo, así como cualquier otra establecida en la normativa. El Depositario cuenta con procedimientos que permiten evitar conflictos de interés en el ejercicio de sus funciones. Podrán establecerse acuerdos de delegación de las funciones de depósito en terceras entidades. Las funciones delegadas, las entidades en las que se delega y los posibles conflictos de interés no solventados a través de procedimientos adecuados de resolución de conflictos se publicarán en la página web de la Sociedad Gestora. Se facilitará a los Partícipes que lo soliciten información actualizada sobre las funciones del Depositario del Fondo y de los conflictos de interés que puedan plantearse, sobre cualquier función de depósito delegada por el Depositario, la lista de las terceras entidades en las que se pueda delegar la función de depósito y los posibles conflictos de interés a que pueda dar lugar esa delegación.

1.4 Proveedores de servicios del Fondo y de la Sociedad Gestora

Auditor

Ernst & Young, S.L.

Torre Azca, calle Raimundo Fernández
Villaverde, 65
28003 Madrid, España
T +34 91 572 72 34

josecarlos.hernandezbarrasus@es.ey.com

Asesor jurídico

King & Wood Mallesons, S.A.

Calle Goya 6, 4ª planta
28001, Madrid
T +34 91 426 0050
F +34 91 426 0066

ildefonso.alier@eu.kwm.com

Depositario

Banco Inversis, S.A.

Av. de la Hispanidad nº 6, Madrid
91 406 7678

Maite.deArriba@inversis.com

1.5 Mecanismos para la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad profesional de la Sociedad Gestora

A fin de cubrir los posibles riesgos derivados de la responsabilidad profesional en relación con las actividades que ejerce, la Sociedad Gestora suscribirá un seguro de responsabilidad civil profesional.

2. Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo

2.1 Régimen jurídico

El Fondo se regulará por lo previsto en su reglamento de gestión que se adjunta como Anexo I (en adelante, el "**Reglamento**") al presente folleto, por lo previsto en la Ley 22/2014 de 12 de noviembre por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de inversión colectiva de tipo cerrado (en adelante, la "**LECR**") y por las disposiciones que la desarrollan o que puedan desarrollarla en un futuro.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros ("SFDR"), modificado en virtud del Reglamento (EU) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de Junio 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, la Sociedad Gestora deberá divulgar determinada información sobre sostenibilidad, tal y como se describe en la cláusula 8.5 del presente folleto.

2.2 Legislación y jurisdicción competente

El Fondo se regirá de acuerdo con la legislación española. Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir de la ejecución o interpretación del Reglamento, o relacionada con él directa o indirectamente, entre la Sociedad Gestora y cualquier Partícipe o entre los propios Partícipes, se someterá a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

2.3 Consecuencias derivadas de la inversión en el Fondo

El inversor debe ser consciente de que la participación en el Fondo implica riesgos relevantes y considerar si se trata de una inversión adecuada a su perfil inversor. Antes de suscribir el correspondiente compromiso de inversión (en adelante el “**Acuerdo de Suscripción**”) en el Fondo, los inversores deberán aceptar y comprender los factores de riesgo que se relacionan en el Anexo II de este folleto.

El compromiso de inversión en el Fondo será vinculante desde el momento en que el inversor envíe a la Sociedad Gestora una copia del Acuerdo de Suscripción firmado y la Sociedad Gestora envíe al inversor una copia del Acuerdo de Suscripción debidamente firmado por ambas partes.

3. Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de participaciones

El régimen de suscripción de las participaciones, realización de las aportaciones y reembolso de las participaciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del Reglamento de Gestión del Fondo.

3.1 Periodo de colocación de las participaciones del Fondo

Desde la fecha en la que se constituya el Fondo hasta la fecha que determine, a su discreción, la Sociedad Gestora, y que deberá tener lugar con anterioridad al 30 de diciembre de 2021 (el “**Periodo de Colocación**”), cada uno de los inversores suscribirá un compromiso de inversión mediante la firma del correspondiente Acuerdo de Suscripción, a través del cual se obliga a aportar un determinado importe al Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento. El importe resultante de la suma de todos los compromisos de inversión obtenidos se denomina compromisos totales del Fondo (en adelante los “**Compromisos Totales**”).

Los Fondos Paralelos tienen como objetivo alcanzar un tamaño de aproximadamente entre ciento cincuenta (150) millones a doscientos (200) millones de euros.

Una vez concluido el Periodo de Colocación, el Fondo tendrá un carácter cerrado, no estando previstas ni emisiones de nuevas participaciones para terceros, ni posteriores transmisiones de participaciones a terceros (esto es, personas o entidades que con anterioridad a la transmisión no revistan la condición de Partícipes), salvo que en el Reglamento de Gestión del Fondo se establezca lo contrario.

3.2 Régimen de suscripción y desembolso de las participaciones

En la fecha de constitución del Fondo, y/o en cada uno de los cierres posteriores que tengan lugar durante el Periodo de Colocación, cada inversor que haya sido admitido en el Fondo y haya firmado su respectivo Acuerdo de Suscripción, procederá a la suscripción y desembolso de participaciones o a la ampliación de su valor de suscripción, en el tiempo y modo en que lo solicite la Sociedad Gestora en la solicitud de desembolso, de conformidad con el compromiso incluido en su Acuerdo de Suscripción.

Asimismo, la Sociedad Gestora requerirá el desembolso de las Aportaciones para la Comisión de Gestión de conformidad con la Comisión de Gestión descrita en el artículo 7.1 del Reglamento. Las Aportaciones para la Comisión de Gestión se requerirán a los Accionistas. Dichas aportaciones se realizarán en efectivo.

Por tanto, los Partícipes se comprometen a realizar las suscripciones y desembolsos posteriores, de conformidad con su Acuerdo de Suscripción, a medida que lo requiera la Sociedad Gestora, respetando siempre las previsiones del Reglamento.

Los Partícipes del Fondo serán principalmente inversores institucionales y patrimonios familiares o personales de cierta entidad.

4. Las participaciones

4.1 Características generales y forma de representación de las Participaciones

El patrimonio del Fondo está dividido en Participaciones, de distintas características, que conferirán a su titular un derecho de propiedad sobre el mismo, conforme a lo descrito a continuación en el apartado 4.3 de este folleto.

La asunción del compromiso de inversión por parte de cada uno de los Partícipes del Fondo implicará la obligación de cumplir con lo establecido en el Reglamento por el que se rige el Fondo, y en particular, con la obligación de suscribir y desembolsar Participaciones o incrementar el valor de suscripción de las mismas en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Las participaciones son nominativas, tienen la consideración de valores negociables y podrán estar representadas mediante títulos nominativos sin valor nominal que podrán documentar una o varias participaciones, y a cuya expedición tendrán derecho los Partícipes.

Los Partícipes suscribirán las Participaciones de clase B o E según corresponda. Las distintas clases Participaciones podrán ser suscritas por aquellos inversores que cumplan con los siguientes requisitos:

Clase de Participaciones	Compromiso de Inversión	Momento de suscripción del Compromiso de Inversión	Otras características
B	Menor a 15.000.000€	Con posterioridad al 20 de Febrero de 2019 y con anterioridad a, o en la Fecha de Cierre Final	---
E	15.000.000€ o superior	Con posterioridad al 20 de Febrero de 2019 y con anterioridad a, o en la Fecha de Cierre Final	
	---	Con anterioridad al, o el día 20 de Febrero de 2019	La Sociedad Gestora le otorga carácter de promotor del Fondo por establecer su compromiso antes del, o el día 20 de febrero de 2019, siempre que se ejecute en el primer semestre de 2019

	---	En cualquier momento con anterioridad a, o en la Fecha de Cierre Final	La Sociedad Gestora y sus Afiliadas, los Ejecutivos Clave, los empleados y administradores de la Sociedad Gestora y sus Afiliadas así como cónyuges, ascendientes y descendientes de primer grado y hermanos de los anteriores
--	-----	------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4.2 Derechos económicos de las participaciones

Las Participaciones confieren a sus titulares un derecho de propiedad sobre el patrimonio del Fondo. La distribución de los resultados del Fondo se hará de conformidad con las reglas de prelación de las distribuciones descritas en el artículo 15.2 del Reglamento (las “**Reglas de Praelación**”).

4.3 Política de distribución de resultados

La política del Fondo es realizar distribuciones a los Partícipes tan pronto como sea posible tras la realización de una desinversión o la percepción de ingresos por otros conceptos, y no más tarde de treinta (30) días naturales desde que el Fondo reciba dichos importes.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora no estará obligada a efectuar distribuciones en el plazo anterior en los siguientes supuestos:

- (a) cuando los importes a distribuir a los Partícipes del Fondo no sean significativos a juicio de la Sociedad Gestora (a estos efectos no se considerarán significativos importes agregados inferiores a quinientos mil (500.000) euros), en cuyo caso dichos importes se acumularán para ser distribuidos en el momento en que así lo decida la Sociedad Gestora o se compensarán con futuros gastos que deba afrontar el Fondo incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la Comisión de Gestión (y en todo caso con carácter trimestral);
- (b) cuando los importes pendientes de distribución pudieran ser objeto de reinversión de acuerdo con lo establecido en el Reglamento;
- (c) cuando se trate de ingresos derivados de desinversiones (o distribuciones de dividendos u otros retornos por parte de las sociedades participadas) que tengan lugar con anterioridad a la finalización del Periodo de Colocación;
- (d) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, la realización de la correspondiente distribución pudiera resultar en detrimento de la situación financiera del Fondo, afectando a su solvencia o viabilidad, o a la capacidad del Fondo de responder a sus obligaciones o contingencias potenciales o previstas.

Las distribuciones tendrán carácter general para todos los Partícipes, y se realizarán de conformidad con lo establecido en las Reglas de Praelación, y en igual proporción respecto a las Participaciones comprendidas en cada clase, teniendo en todo momento en cuenta las limitaciones legales correspondientes.

5. Procedimiento y criterios de valoración del Fondo

5.1 Valor liquidativo de las participaciones

La Sociedad Gestora calculará el valor liquidativo de las participaciones de conformidad con lo establecido en el Artículo 31.4 de la LECR y en la Circular de 4/2015 de 28 de octubre de la CNMV sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo.

El valor liquidativo será calculado: (i) una vez finalizado el Periodo de Colocación; (ii) al menos con carácter semestral; (iii) cada vez que se vaya a proceder a la realización de una distribución; y (iv) cuando se produzcan potenciales reembolsos de participaciones.

Inicialmente, el valor de cada participación del Fondo será de un (1) euro.

5.2 Criterios para la determinación de los resultados del Fondo

Los resultados del Fondo se determinarán conforme a los principios contables básicos y los criterios de valoración establecidos en la Circular de 4/2015 de 28 de octubre de la CNMV sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo y por las disposiciones que la sustituyan en el futuro. En concreto, a los efectos de determinar los resultados del Fondo, el valor o precio de coste de los activos vendidos, se calculará, durante los tres (3) primeros años del Fondo, por el sistema del coste medio ponderado.

5.3 Criterios para la valoración de las inversiones del Fondo

El valor, con relación a una inversión, será el que razonablemente determine la Sociedad Gestora de conformidad con las "*International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines*" vigentes en cada momento.

6. Procedimientos de gestión de riesgos, liquidez y conflictos de interés

La Sociedad Gestora instaurará sistemas de gestión del riesgo apropiados a fin de determinar, medir, gestionar y controlar adecuadamente todos los riesgos pertinentes de la estrategia de inversión del Fondo y a los que esté o pueda estar expuesto, así como garantizar que el perfil de riesgo del Fondo se adecue a su política y estrategia de inversión.

Asimismo, la Sociedad Gestora establecerá un sistema adecuado de gestión de la liquidez y adoptará procedimientos que le permitan controlar el riesgo de liquidez del Fondo, con el objeto de garantizar que puede cumplir con sus obligaciones presentes y futuras en relación al apalancamiento en el que haya podido incurrir.

Por último, la Sociedad Gestora dispondrá y aplicará procedimientos administrativos y de organizaciones eficaces para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de intereses que puedan darse con el fin de evitar que perjudiquen a los intereses del Fondo y sus Partícipes.

CAPÍTULO II ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES

7. Política de Inversión del Fondo

7.1 Descripción de la estrategia y de la política de inversión del Fondo

La Sociedad Gestora llevará a cabo las gestiones y negociaciones relativas a la adquisición y enajenación de activos, de acuerdo con la política de inversión del Fondo descrita a continuación.

En todo caso, las inversiones del Fondo están sujetas a las limitaciones señaladas en la LECR y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, los límites, requisitos y criterios establecidos en la política de inversiones del Fondo descrita en este folleto informativo se deben de entender, en todo caso, sin perjuicio del cumplimiento por parte del Fondo de los porcentajes de inversión en determinados activos y demás requisitos y limitaciones fijados por los artículos 13 y siguientes de la LECR y demás normativa que resulte de aplicación.

7.2 Lugar de establecimiento del Fondo

A los efectos que procedan, se entenderá en todo momento que el domicilio del Fondo es el que la Sociedad Gestora tenga en cada momento.

7.3 Inversión en entidades subyacentes

El Fondo no desarrollará su actividad como un fondo de fondos.

7.4 Tipos de activos y estrategia de inversión del Fondo

El Fondo se compromete a invertir principalmente en operaciones de capital expansión, buy-out y “build up” con foco en el sector industrial.

Los importes de las inversiones serán mayoritariamente de aproximadamente entre diez (10) y veinticinco (25) millones de euros en el capital de compañías no cotizadas ya constituidas con al menos, tres (3) años de vida, aunque el tamaño definitivo se determinará a discreción de la Sociedad Gestora, que en todo momento tendrá en cuenta los límites de diversificación previstos en el Reglamento.

El ámbito geográfico de inversión se circunscribe únicamente a empresas que, en el momento en que el Fondo acometa la primera inversión en las mismas, operen principalmente, tengan el centro de sus operaciones o cuyo negocio se encuentre situado en España.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo podrá invertir en empresas que operen principalmente, tengan el centro de sus operaciones o cuyo negocio se encuentre situado fuera de España, principalmente en Francia y Portugal, hasta un máximo del diez (10) por ciento de los Compromisos de Referencia, siempre y cuando dichas empresas tengan vocación internacional de operar en España.

En la medida en que la participación del Fondo en una sociedad participada lo permita, la Sociedad Gestora procurará tener presencia activa en los órganos de administración y gestión de dicha sociedad participada.

Los “**Compromisos de Referencia**” del Fondo serán (a) con anterioridad a la Fecha de Cierre Final, el importe mayor de: (i) los Compromisos Totales; y (ii) el resultado de multiplicar a ciento cincuenta (150) millones de euros una fracción cuyo numerador es

los Compromisos Totales del Fondo y cuyo denominador es los compromisos totales de los Fondos Paralelos; y (b) en la Fecha de Cierre Final y posteriormente, los Compromisos Totales del Fondo.

7.5 Restricciones a las inversiones

Se recogen las restricciones previstas en la LECR.

8. Técnicas de inversión del Fondo

8.1 Inversión en el capital de empresas

El objeto principal del Fondo consiste en la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria que, en el momento de la toma de participación, no coticen en el primer mercado de las Bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de los países miembros de la OCDE.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la LECR, el Fondo podrá igualmente extender su objeto principal a:

(a) la inversión en valores emitidos por empresas cuyo activo esté constituido en más de un cincuenta por ciento por inmuebles, siempre que al menos los inmuebles que representen el ochenta y cinco por ciento del valor contable total de los inmuebles de la sociedad participada estén afectos, ininterrumpidamente durante el tiempo de tenencia de los valores, al desarrollo de una actividad económica (en los términos previstos en la LECR); y

(b) la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras que coticen en el primer mercado de Bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de los países miembros de la OCDE, siempre y cuando tales empresas sean excluidas de la cotización dentro del periodo establecido en la LECR.

8.2 Financiación de las sociedades participadas

El Fondo podrá facilitar préstamos participativos, así como otras formas de financiación, en este último caso únicamente a favor de sociedades participadas que formen parte del objeto principal del Fondo.

8.3 Inversión de la tesorería del Fondo

Los importes mantenidos como tesorería del Fondo tales como los importes desembolsados por los Partícipes con carácter previo a la ejecución de una inversión, o los importes percibidos por el Fondo como resultado de una desinversión, dividendos o cualquier otro tipo de distribución y hasta el momento de su distribución a los Partícipes, sólo podrán ser invertidos en inversiones a corto plazo.

8.4 Diversificación

De conformidad con el Reglamento del Fondo, durante la vida del Fondo, la cantidad máxima que podrá ser invertida en cada una de las sociedades participadas y sus afiliadas en cada momento, será equivalente al veinte (20) por ciento de los Compromisos de Referencia, salvo que así lo apruebe el Comité de Supervisión.

8.5 Características sociales y/o medioambientales.

En relación con el artículo 6.1.a del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, (en adelante “SFDR”), el proceso de inversión tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad y está basado en análisis propios y de terceros. Para ello, la Sociedad Gestora utilizará metodología propia y tomará como referencia la información disponible publicada por las entidades en las que invierte y podrá tener en cuenta los *ratings* ESG publicados por parte de compañías de calificación crediticia, así como utilizar datos facilitados por proveedores externos.

En relación con el artículo 6.1.b del SFDR, el riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá entre otras, de la sociedad o del vehículo en el que se invierta como en su sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden sufrir una disminución del precio en el momento de la desinversión y por tanto afectar negativamente al valor liquidativo del vehículo.

En relación con el artículo 7.2 del SFDR, así mismo la Sociedad Gestora prevé tomar en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en su proceso de evaluación de los riesgos y sus impactos en el valor de las inversiones, para lo cual está previsto que se desarrollen políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas y conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento SFDR sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, informaremos de los mismos antes del 30 de diciembre de 2022.

9. Límites al apalancamiento del Fondo

Sin perjuicio del debido cumplimiento de los límites y requisitos legales establecidos en cada momento, y al objeto de cumplir con su objetivo o cuando sea necesario para cubrir los desembolsos, el Fondo podrá tomar dinero a préstamo, crédito, o endeudarse con carácter general, así como otorgar garantías si fuera necesario, con sujeción a las siguientes condiciones:

- (a) que el plazo de vencimiento del préstamo o crédito no exceda de doce (12) meses; y
- (b) que el importe agregado de las operaciones de préstamo o crédito del Fondo no exceda, en cada momento, del veinte (20) por ciento de los Compromisos Totales del Fondo (sin perjuicio de que dicho límite no aplicará durante el Periodo de Colocación del Fondo).

10. Fondos Paralelos

Se faculta a la Sociedad Gestora para suscribir acuerdos de coinversión con otras entidades de capital riesgo que cuenten con términos y condiciones sustancialmente iguales a los del Fondo, gestionados o asesorados por la Sociedad Gestora con el objetivo de coinvertir con el Fondo (en adelante “**Vehículos Paralelos**”, y conjuntamente con el Fondo, los “**Fondos Paralelos**”), en virtud de los cuales, el Fondo podrá efectuar inversiones conjuntamente con los Vehículos Paralelos, en proporción a sus respectivos compromisos totales, y se podrán regular, entre otros, aquellos aspectos relacionados con la adopción de decisiones en el seno de los

Fondos Paralelos que fueran necesarios con el objeto de lograr la plena eficacia del mismo.

11. Prestaciones accesorias

Sin perjuicio de cualesquiera otras actividades que la Sociedad Gestora pueda realizar de conformidad con lo establecido en la LECR, la Sociedad Gestora podrá prestar servicios de asesoramiento a las sociedades participadas de conformidad con la legislación aplicable en cada momento, dichos servicios serán retribuidos en condiciones de mercado.

12. Mecanismos para la modificación de la política de inversión del Fondo

Para la modificación de la política de inversión del Fondo será necesaria la modificación del Reglamento que deberá llevarse a cabo a instancia de la Sociedad Gestora, con el visto bueno de los Partícipes que representen, junto con los inversores de los Vehículos Paralelos, al menos, el setenta y cinco (75) por ciento de los compromisos totales de los Fondos Paralelos (en adelante, el “**Acuerdo Extraordinario de Partícipes**”), de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento.

Sin perjuicio de las facultades que correspondan a la CNMV conforme a la LECR, toda modificación del Reglamento de Gestión deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y a los Partícipes una vez se hubiera procedido a su inscripción en el registro administrativo correspondiente.

Ninguna modificación del Reglamento, incluida la relativa a la duración del Fondo, conferirá a los Partícipes derecho alguno de separación del Fondo.

13. Información a los Partícipes

La Sociedad Gestora pondrá a disposición de cada Partícipe, en el domicilio social de la misma, el Reglamento y el presente folleto debidamente actualizados, y los sucesivos informes anuales auditados que puedan ser publicados en relación con el Fondo.

Además de las obligaciones de información a los Partícipes anteriormente señaladas, la Sociedad Gestora cumplirá con los requisitos publicados en cada momento por Invest Europe (“International Private Equity and Venture Capital Reporting Guidelines”, tal y como se modifiquen en cada momento).

En particular, la Sociedad Gestora facilitará a los Partícipes del Fondo, entre otras, la siguiente información:

- (a) dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la finalización de cada ejercicio, las cuentas anuales provisionales no auditadas del Fondo;
- (b) dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la finalización de cada ejercicio, las cuentas anuales auditadas del Fondo;
- (c) dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de cada trimestre;
 - (ii) información sobre las inversiones y desinversiones realizadas durante dicho periodo;

- (iii) detalle sobre las inversiones y otros activos del Fondo, junto con una pequeña descripción del estado de las inversiones; y
- (d) una vez al año, un informe de valoración no auditado realizado por la Sociedad Gestora, de cada una de las Sociedades Participadas.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en la LECR, en el informe anual, la Sociedad Gestora informará si ha recurrido a apalancamiento y, en su caso, de los cambios en cuanto al nivel máximo de apalancamiento o el derecho a usar garantías, así como el importe total de endeudamiento del Fondo y los sistemas de gestión de riesgos implementados y, en su caso, de las medidas de gestión de liquidez que puedan ser necesarias durante el ejercicio.

14. Acuerdos individuales con Partícipes

La Sociedad Gestora estará facultada para suscribir determinados acuerdos, de forma individual, con inversores del Fondo. Con posterioridad a la Fecha de Cierre Final, la Sociedad Gestora remitirá a todos los Partícipes, en el plazo de treinta (30) días laborales a partir de la finalización de la Fecha de Cierre Final, una copia o compilación de los acuerdos suscritos con anterioridad a esa fecha.

En el plazo de veinticinco (25) días hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora remita los acuerdos, cada Partícipe podrá requerir a la Sociedad Gestora que ésta suscriba un acuerdo que le otorgue los mismos derechos que los otorgados a otros Partícipes que hubieren suscrito compromisos de inversión con el Fondo por un importe igual o menor que el Partícipe solicitante, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 30 del Reglamento, en los que la Sociedad Gestora tendrá discrecionalidad absoluta.

15. Reutilización de activos

15.1 Límites a la reinversión de los rendimientos y/o dividendos percibidos

A estos efectos, “**reciclaje**” significa utilizar los ingresos y/o dividendos recibidos de las Sociedades Participadas, o de las cantidades resultantes de las desinversiones, o cualquier otro ingreso derivado de las inversiones del Fondo, para atender las Inversiones, la Comisión de Gestión, los Gastos de Establecimiento o los Gastos Operativos del Fondo de conformidad con el Reglamento.

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 5.3.6 del Reglamento, con carácter general, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20.1, el Fondo no podrá reinvertir los rendimientos y/o dividendos percibidos de Sociedades Participadas, ni los importes resultantes de las desinversiones de las mismas, ni cualesquiera otros rendimientos derivados de las Inversiones del Fondo. No obstante lo anterior y como excepción, la Sociedad Gestora podrá decidir la reinversión de los siguientes importes:

- a) aquellos importes derivados de Inversiones Puente u operaciones de aseguramiento (hasta el importe de su Coste de Adquisición) que tengan una duración o se transfirieran en un periodo de dieciocho (18) meses desde la fecha de su realización;
- b) el Coste de Adquisición de Inversiones que se hayan desinvertido dentro del Periodo de Inversión;

- c) aquellos rendimientos derivados de Inversiones a Corto Plazo realizadas para la mejor gestión de la tesorería y demás activos líquidos del Fondo; y
- d) aquellos importes solicitados a los Partícipes y destinados por el Fondo al pago de la Comisión de Gestión.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la vida del Fondo, la cantidad máxima que podrá ser invertida en Sociedades Participadas en cualquier momento estará limitada al cien por cien (100%) de los Compromisos Totales.

15.2 Distribuciones temporales

Los importes percibidos por los Partícipes en virtud de distribuciones calificadas por la Sociedad Gestora como distribuciones temporales, incrementarán, en el importe de las mismas, el compromiso pendiente de desembolso aparejado a cada participación en dicho momento y estarán por tanto los Partícipes sujetos de nuevo a la obligación de desembolso de dicho importe. A efectos aclaratorios, la obligación de desembolsar al Fondo un importe equivalente a una distribución temporal corresponde al titular de cada participación en el momento en que la Sociedad Gestora notifique la solicitud de desembolso correspondiente, y sin perjuicio de que el titular de la participación fuera o no el receptor de la distribución temporal.

La Sociedad Gestora podrá decidir, a su discreción, que una distribución se califique como distribución temporal, exclusivamente con relación a distribuciones de los siguientes importes:

- a) aquellos importes susceptibles de reciclaje de acuerdo con el apartado anterior;
- b) aquellos importes distribuidos a los Partícipes cuyo desembolso se hubiera requerido a los Partícipes con el objeto de realizar una inversión que finalmente no llegara a efectuarse o cuyo importe resultara inferior al del desembolso requerido;
- c) aquellos importes desembolsados al Fondo por partícipes posteriores que pueden ser objeto de distribuciones temporales;
- d) aquellos importes distribuidos a los Partícipes derivados de una desinversión con relación a la cual el Fondo hubiera otorgado garantías, siempre y cuando se produzca una reclamación al Fondo en virtud de dichas garantías, en cualquier momento antes del cuarto aniversario de la fecha de dicha distribución, teniendo en cuenta que ningún Partícipe estará obligado a la devolución de las distribuciones realizadas en virtud de esta letra (d) por un importe superior al veinte (20) por ciento de las distribuciones recibidas; y
- e) aquellos importes distribuidos a los Partícipes, en el supuesto en que el Fondo estuviera obligado a abonar determinadas indemnizaciones en virtud del Artículo 28.2 del Reglamento, en cualquier momento antes del segundo aniversario de la fecha de dicha distribución teniendo en cuenta que ningún Partícipe estará obligado a la devolución de las distribuciones realizadas en virtud de esta letra (e) por un importe superior al veinte (20) por ciento de las distribuciones recibidas.

Si al final del periodo de cuatro años en relación con el párrafo (d) anterior y de dos años en relación con el párrafo (e) anterior, hubiese procedimientos o reclamaciones pendientes a este respecto, la Sociedad Gestora notificará por escrito a los Partícipes, dentro de los treinta (30) días siguientes a tener conocimiento de la existencia de dichos procedimientos o reclamaciones, de la naturaleza general de dichos procedimientos o reclamaciones y una estimación del importe de las Distribuciones que puedan ser requeridas para su devolución y la obligación del Partícipe de devolver las Distribuciones Temporales se extenderá con respecto a cada uno de dichos procedimientos y reclamaciones hasta que se resolviesen finalmente.

La Sociedad Gestora informará a los Partícipes de las distribuciones que tuvieran el carácter de distribuciones temporales.

CAPÍTULO III COMISIONES CARGAS Y GASTOS DEL FONDO

16. Remuneración de la Sociedad Gestora

16.1 Comisión de Gestión

La Sociedad Gestora percibirá del Fondo, como contraprestación por sus servicios de gestión y representación (en adelante, la “**Comisión de Gestión**”), con cargo al patrimonio del mismo, que, sin perjuicio de las reducciones y ajustes de la misma previstos en el Reglamento, se calculará de la siguiente manera:

- a) durante el periodo comprendido entre la Fecha de Cierre Inicial y el primer aniversario de la Fecha de Cierre Inicial, la Sociedad Gestora, en concepto del diseño de la estrategia de inversión del Fondo, percibirá una Comisión de Gestión anual equivalente a la suma de los resultados de la aplicación de los respectivos Porcentajes de Comisión sobre el importe total de los Compromisos de Inversión suscritos por los Partícipes correspondientes a cada clase de Participaciones;
- b) durante el periodo comprendido entre el primer aniversario de la Fecha de Cierre Inicial y la finalización del Periodo de Inversión, la Sociedad Gestora percibirá una Comisión de Gestión anual equivalente a la suma de los resultados de la aplicación de los respectivos Porcentajes de Comisión sobre el importe total de los Compromisos de Inversión suscritos por los Partícipes correspondientes a cada clase de Participaciones;
- c) posteriormente, tras la finalización del Periodo de Inversión y hasta la fecha de liquidación del Fondo, la Sociedad Gestora percibirá una Comisión de Gestión anual equivalente a la suma de los resultados de la aplicación de los respectivos Porcentajes de Comisión sobre la parte proporcional del Coste de Adquisición de las Inversiones que aún permanecen en la cartera del Fondo correspondiente a la participación de los Partícipes correspondientes a cada clase de Participaciones:

Los “**Porcentajes de Comisión**” para cada una de las clases de Participaciones son los siguientes:

Clase de Participaciones	Porcentajes de Comisión
--------------------------	-------------------------

E	1,7%
B	2%

La Comisión de Gestión se calculará y devengará trimestralmente y se abonará por trimestres anticipados.

La Comisión de Gestión correspondiente a cada ejercicio que resulte de los cálculos anteriores se reducirá (pero no por debajo de cero) en un importe agregado equivalente a los ingresos derivados de las inversiones recibidos en el ejercicio actual y/o los ejercicios anteriores y que no hayan sido compensados.

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Comisión de Gestión que percibe la Sociedad Gestora está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (el "IVA").

16.2 Comisión de Gestión Variable

Además de la Comisión de Gestión, la Sociedad Gestora percibirá del Fondo, como contraprestación a sus servicios de gestión, la Comisión de Gestión Variable que se pagará de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 del Reglamento.

Los porcentajes de Comisión de Gestión Variable para cada una de las clases de Participaciones son los siguientes:

Clase de Participaciones	Porcentajes de Comisión de Gestión Variable
B	20%
E	15%

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del actual Impuesto sobre el Valor Añadido, la Comisión de Gestión Variable que percibe la Sociedad Gestora está exenta de IVA.

16.3 Otras remuneraciones

Con independencia de la Comisión de Gestión y de la Comisión de Gestión Variable, la Sociedad Gestora no podrá percibir del Fondo otras remuneraciones.

17. Distribución de gastos

17.1 Gastos de Establecimiento

El Fondo asumirá como "**Gastos de Establecimiento**" todos los gastos de carácter preliminar derivados del establecimiento de los Fondos Paralelos, en los términos descritos en el Reglamento. En todo caso, el Fondo asumirá la parte proporcional que le corresponda en los Gastos de Establecimiento debidamente justificados hasta un importe máximo para los Fondos Paralelos equivalente a un (1) millón de euros. Los Gastos de Establecimiento que excedan el importe máximo anterior, serán, en su caso, asumidos y abonados por la Sociedad Gestora.

17.2 Gastos Operativos

El Fondo deberá soportar todos los gastos (incluyendo el IVA aplicable) incurridos en relación con la organización y administración del mismo (en adelante, los “**Gastos Operativos**”), incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la parte proporcional que le corresponda de costes por operaciones fallidas, gastos de preparación y distribución de informes y notificaciones, gastos por asesoría legal, auditoría, valoraciones, contabilidad (incluyendo gastos relacionados con la preparación de los estados financieros y declaraciones fiscales), gastos de vehículos de inversión, gastos registrales, comisiones de depositarios, gastos incurridos por el Comité de Supervisión (incluyendo las dietas de los miembros independientes) y la organización de la reunión de Partícipes, honorarios de consultores externos, comisiones bancarias, comisiones o intereses por préstamos, los costes de seguro de responsabilidad civil profesional, gastos extraordinarios (como aquellos derivados de litigios), obligaciones tributarias, y costes de abogados, auditores, consultores externos con relación a la identificación, valoración, negociación, adquisición, mantenimiento, seguimiento, protección y liquidación de las Inversiones.

17.3 Comisiones de Depositaria

El Depositario percibirá una comisión del Fondo, como contraprestación por su servicio de depositario (en adelante, “**Comisión de Depositaria**”), con cargo al patrimonio del mismo, que se calculará para el conjunto de los Fondos Paralelos en base a lo siguiente:

- (a) De 0 a cien (100) millones de euros se aplicará una comisión del cero coma cero seis (0,06%) por ciento anual;
- (b) De cien (100) a doscientos (200) millones de euros se aplicará una comisión del cero coma cero cinco (0,05%) por ciento anual.

El Fondo deberá soportar la parte proporcional de la Comisión de Depositaria que le corresponda en función de su participación en los Compromisos Totales de los Fondos Paralelos.

La Comisión de Depositaria, se calculará y devengará diariamente y se abonará por trimestres vencidos. Los trimestres finalizarán el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y el 31 diciembre, así como el último trimestre, que finalizará en la fecha de liquidación del Fondo.

Se establece una Comisión de Depositaria mínima anual de los Fondos Paralelos de 25.000 euros.

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Comisión de Depositaria que percibe el Depositario está actualmente exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (el “IVA”).

17.4 Otros gastos extraordinarios

A efectos aclaratorios, la Sociedad Gestora deberá soportar sus propios gastos operativos (tales como alquiler de oficinas o empleados), sus propios gastos fiscales así como todos aquellos gastos que de conformidad con lo establecido en el Reglamento no corresponden al Fondo. El Fondo reembolsará a la Sociedad Gestora aquellos gastos abonados por la misma que de acuerdo con el Reglamento correspondan al Fondo (excluyendo, a efectos aclaratorios, aquellos gastos que la

Sociedad Gestora hubiera repercutido y recuperado de Sociedades Participadas u otras entidades en relación con transacciones del Fondo).

ANEXO I
REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO

(Por favor, ver página siguiente)

ANEXO II

FACTORES DE RIESGO

1. El valor de cualquier inversión del Fondo puede aumentar o disminuir;
2. Las inversiones efectuadas en entidades no cotizadas son intrínsecamente más arriesgadas que las inversiones en compañías cotizadas dado que las entidades no cotizadas son generalmente de menor tamaño, más vulnerables a los cambios en el mercado y a cambios tecnológicos y excesivamente dependientes de la capacidad y compromiso para con las mismas de su equipo gestor;
3. Las inversiones efectuadas en entidades no cotizadas pueden resultar de difícil salida; En el momento de la liquidación del Fondo, dichas inversiones podrán ser distribuidas en especie, de tal manera que los inversores en el Fondo se convertirían en accionistas minoritarios de dichas entidades no cotizadas;
4. Las comisiones y gastos del Fondo afectan a la valoración del mismo. En particular, hay que destacar que durante los primeros años de vida del Fondo el impacto tiende a ser mayor e incluso puede hacer disminuir el valor de las participaciones del Fondo por debajo de su valor inicial;
5. Los inversores en el Fondo deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir y aceptar los riesgos y falta de liquidez asociados con la inversión en el Fondo;
6. El resultado de inversiones anteriores similares no es necesariamente indicativo de los futuros resultados de las inversiones del Fondo;
7. El Fondo será gestionado por la Sociedad Gestora. Los Partícipes en el Fondo no podrán adoptar decisiones de inversión ni cualesquiera otras decisiones en nombre del Fondo, ni podrán intervenir en modo alguno en las operaciones que el Fondo lleve a cabo;
8. El éxito del Fondo dependerá de la aptitud del equipo de la Sociedad Gestora para identificar, seleccionar y efectuar inversiones adecuadas. No obstante, no existe garantía alguna de que las inversiones acometidas por el Fondo vayan a resultar adecuadas y exitosas o que la Sociedad Gestora sea capaz de invertir los Compromisos Totales;
9. El éxito del Fondo dependerá en gran medida de la preparación y experiencia de los profesionales de la Sociedad Gestora del Fondo y no existe garantía alguna de que dichos profesionales continúen prestando sus servicios en la Sociedad Gestora del Fondo durante toda la vida del Fondo;
10. Los Partícipes no recibirán ninguna información de carácter financiero presentada por las sociedades objeto de una potencial inversión, que esté en poder de la Sociedad Gestora con anterioridad a que se efectúe cualquier inversión;
11. Las operaciones apalancadas, por su propia naturaleza, están sujetas a un elevado nivel de riesgo financiero;
12. El Fondo, en la medida en que sea inversor minoritario, podría no estar siempre en posición de defender y proteger sus intereses de forma efectiva;

- 13 Durante la vida del Fondo pueden acontecer cambios de carácter normativo (incluyendo de carácter fiscal o regulatorio) que podrían tener un efecto adverso sobre el Fondo, sus Partícipes, o sus inversiones;
- 14 No se puede garantizar que los retornos objetivos del Fondo vayan a ser alcanzados;
- 15 Puede transcurrir un periodo de tiempo significativo hasta que el Fondo haya invertido todos los compromisos de inversión en el mismo;
- 16 Las inversiones efectuadas en entidades no cotizadas pueden requerir varios años para su maduración. En consecuencia, puede suceder que, siendo satisfactorios los resultados del Fondo a largo plazo, los resultados durante los primeros años sean pobres;
- 17 El Fondo puede tener que competir con otros fondos para lograr oportunidades de inversión. Es posible que la competencia para lograr apropiadas oportunidades de inversión aumente, lo cual puede reducir el número de oportunidades de inversión disponibles y/o afectar de forma adversa a los términos en los cuales dichas oportunidades de inversión pueden ser llevadas a cabo por el Fondo;
- 18 Aunque se pretende estructurar las Inversiones del Fondo de modo que se cumplan los objetivos de inversión del mismo, no puede garantizarse que la estructura de cualquiera de las Inversiones sea eficiente desde un punto de vista fiscal para un Partícipe particular, o que cualquier resultado fiscal concreto vaya a ser obtenido;
- 19 Pueden producirse potenciales conflictos de interés;
- 20 En caso de que un Partícipe en el Fondo no cumpla con la obligación de desembolsar cantidades requeridas por el Fondo, el Partícipe en Mora podrá verse expuesto a las acciones que el Fondo ponga en marcha en su contra;
- 21 En el caso de que el Fondo se liquide al final de la vida del Fondo, el grupo de compradores a los que el Fondo puede tratar de vender sus Inversiones puede ser limitado, y por lo tanto el valor que el Fondo puede obtener de esas Inversiones puede verse afectado de manera adversa;

Puede ser difícil para los Inversores negociar en sus Inversiones u obtener información externa sobre el valor de los intereses en el Fondo o el grado de riesgo al que están expuestos esos intereses;
- 22 La disposición de Inversiones en títulos privados requiere algunos ajustes que pueden dar lugar a pasivos contingentes del Fondo que pueden ser liquidados por el Fondo en efectivo o mediante el desembolso de los compromisos pendientes;
- 23 Si el Fondo incurre en alguna responsabilidad, aquellas partes que busquen la satisfacción de dicha obligación, puede recurrir a los activos del Fondo en general;
- 24 El Fondo puede ser obligado a: (i) indemnizar a la Sociedad Gestora y a las partes relacionadas por costes, responsabilidades y gastos que surjan en relación con los servicios prestados al Fondo; e (ii) indemnizar a los compradores en la medida en que las manifestaciones y garantías son inexactas o engañosas;
- 25 Aunque, debido al riesgo de dilución de los cierres posteriores, los Inversores posteriores aportarán su parte proporcional del coste original de este tipo de las inversiones, además de los intereses, no se puede asegurar que esa contribución vaya

- a reflejar el valor razonable de las inversiones existentes en el momento de su admisión en un cierre posterior;
- 26 El endeudamiento del Fondo puede afectar al rendimiento del Fondo y aumentar la volatilidad de los rendimientos del Fondo;
 - 27 Algunos acontecimientos políticos (nacionalización o expropiación sin compensación justa, guerra) o la inestabilidad social, política o económica podría afectar negativamente al Fondo y sus Inversiones,
 - 28 Las potenciales distribuciones al equipo pueden incentivar al mismo a hacer que el Fondo realice inversiones que son más arriesgadas o más especulativas de lo que sería de no existir estas;
 - 29 Existe una notable incertidumbre en los mercados globales económicos y de capitales. Esto puede tener un impacto negativo en la rentabilidad y retornos del Fondo a largo plazo y puede tener efectos negativos sobre tales conceptos, incluyendo, sin limitación, el ritmo al que la Sociedad Gestora solicita los compromisos, los precios pagados por las Inversiones y la capacidad de realizar Inversiones; y
 - 30 Riesgos relacionados con requisitos regulatorios – (US Securities Law): a los Inversores no se les otorgan las protecciones del (Investment Company Act). La Sociedad Gestora no se ha registrado, ni tiene en la actualidad la intención de registrarse, como asesor de inversión bajo el (US Advisers Act). El (US Advisers Act) impone ciertas obligaciones de divulgación de información y restricciones en la compensación de los asesores de inversión registrados, que están destinadas a la protección de sus clientes. Los Inversores del Fondo no tendrán, por lo tanto, estas protecciones otorgadas bajo el (US Advisers Act).

El listado de factores de riesgo contenido en este Anexo no tiene carácter exhaustivo ni pretende recoger una explicación completa de todos los posibles riesgos asociados a la inversión en el Fondo. Los inversores en el Fondo deberán en todo caso asesorarse debidamente con carácter previo a acometer su inversión en el Fondo.